

tónces se hacian, no deben tenerse, á mi modo de pensar, por oblaciones voluntarias sino violentas. El gobierno calculaba el haber de cada individuo; él formaba allá en el secreto del gabinete un inventario, y les designaba cuota; les exigía despues esta cantidad y les formidaba con las armas para su exhibicion. Estas tienen, pues, el carácter de violentas y de consiguiente no deben tenerse por voluntarias. Cuando se presentó en México D. Francisco Javier de Vanegas, oyó luego el grito de la revolucion en Dolores. La primera sesion que tuvo, presidiendo á los tribunales todos de México, la anunció exigiendo desde luego un préstamo cuantiosísimo que era de veinte millones de pesos fuertes. Dictáronse al efecto varias providencias, y se excitó, con particularidad, á todos los consulados, para que presentasen un plan de exaccion. De hecho los consulados trabajaron eficazmente, y á mi modo de entender la exaccion se habria verificado si nó en todo, á lo ménos en parte, si el gobierno no se hubiese ya visto en el caso de sostener la guerra sangrienta que causó la devastacion de este hermoso país, y á pesar de que las atenciones de la península de España siempre estaban en la mente del gobierno, y aunque se hacian crecidísimas erogaciones para los primeros campamentos que se presentaron, ya en San Luis, ya en México, ya en la provincia de Veracruz para hacernos la guerra, sin embargo se exigian otras á beneficio de la península de España. Posteriormente, señor, los gobiernos americanos hicieron exacciones cuantiosas, estas exacciones llevaban el grandioso objeto de sostener la libertad é independencia, pero en el modo de exigir las no se guardaron los principios del orden entonces incompatible con el estado del tumulto. Hasta que no existió la primera junta de Zitácuaro, instalada por el benemérito general D. Ignacio Rayon, no puede decirse que se caracterizó la revolucion mexicana á la vista de las naciones del antiguo continente, que hasta aquella época habian reconocido los movimientos de la América como unos movimientos tumultuarios, por un movimiento nacional, organizado y encaminado al re-

cobro de la libertad perdida. Tampoco en esta junta se guardaron todas las solemnidades de derecho para dar todas las cauciones de seguridad á aquellos de quienes se exigian cantidades para el sostenimiento de la independencia. Las divisiones numerosas que se levantaron en Tlalpujahua, por D. Ignacio Rayon, en Yurira, por D. José Liceaga, en Uruá-pam, por D. José Sixto Verdúco, y en el Sur, por D. José María Morelos, hicieron tambien exacciones sin el orden correspondiente, pero sin embargo de eso, los individuos procuraron exigir de las manos de estos caudillos, los correspondientes documentos que acreditasen que las cantidades exigidas para el sostenimiento de la guerra, fueron exigidas por estos generales é invertidas en el grandioso objeto de nuestra libertad. Asimismo se hicieron varios préstamos de una nacion limítrofe, quiero decir, de los Estados Unidos. De allí se franquearon algunas cantidades, armas, municiones, algunos vestuarios, dos imprentas, y qué sé yo que otros servicios importantes se le hicieron á la nacion, recomendabilísimos, y que por Vuestra Soberanía no pueden perderse de vista para su pronto pago. Hecha esta ligera reseña de los bienes, por los cuales ha recibido un gran beneficio la nacion mexicana, y por los que ha recobrado su libertad, parece que está en el orden que por Vuestra Soberanía se haga una distincion de épocas, cantidades y modo de exigir las. Pero, señor, ¿podremos reconocer las cantidades que se exigieron tambien sólo por el prestigio del gobierno? ¿Podremos decir que en ellas intervino la coaccion y violencia, cuando los que las hicieron pudieron muy bien dejar de hacerlas? ¡Ah, señor, cuantos hombres que en el dia figuran como verdaderos patriotas, fueron el instrumento más decidido de la tiranía, con cuyo auxilio ejecutaron aquellos gobernantes crímenes inauditos! ¡Cuántos de los que pudieron sustraerse no lo hicieron! ¡Cuántos de los que pudiendo no engrosar las filas numerosas de nuestros asesinos, se presentaron gustosísimos é hicieron una especie de alarde de llamarse opresores de aquellos beneméritos pa-

trios que en los bosques en las barrancas y desiertos, proclamaban la independencia, que sostenian á costa de su sangre! Muchos de éstos hay, señor, que acaso, acaso podrán presentarse cuando llegue el dia de estos pagos, á exigir cantidades como si efectivamente se les debiesen! Permitidme decirlo; aquel que amó con verdadera sinceridad y afecto los intereses de su patria, de ninguna manera puede llamarse compelido. Yo (si puedo colocarme en el catálogo de estos hombres honrados) preferí desde luego la muerte y las tribulaciones á presentarme entre las filas que batieron á los beneméritos patriotas. Preferí la fuga, y otros conmigo, ántes que hacerme adscribir á esa lista. Acaso si hubieran tenido esos ricos propietarios los mismos sentimientos, no habrian hecho esas exhibiciones, ni gravitaria en el dia sobre la nacion esa deuda inútil á mi modo de entender, para cuyo exámen se necesita que por parte del gobierno se ponga una escrupulosidad y exactitud cual lo exigen las circunstancias. Por lo mismo, señor, aprobando en general el dictámen, me prometo que el gobierno, al tiempo de hacer esas liquidaciones, observe escrupulosísimamente si los acreedores que se presentan como tales, pudieron dejar de serlo, porque por parte de los ricos halló el gobierno una voluntad decidida á fomentar sus intereses y á consumir nuestra ruina.

Se declaró haber lugar á votar el dictámen, y descendiendo á los artículos en particular, se puso á discusion el primero, que dice:

«La Nacion mexicana, reconoce todas las deudas contraidas por el gobierno anterior hasta el 17 de Setiembre de 810, afectas á hipotecas especiales, y aquellas que se acrediten en la oficina del crédito público.»

El Sr. Guerra (D. José Basilio), pidió se le explicase qué hipotecas entendia la comision por especiales, y si el ob-

jeto de este artículo era dar preferencia á los créditos que tuviesen tales hipotecas.

El Sr. Martinez (D. Florentino), contestó, que no se trataba de dar preferencias, sino de dar á entender que á más de las deudas que gozan de dichas hipotecas, y por lo mismo están bastantemente comprobadas, se reconocerán las que se acrediten por pruebas legales, en la oficina del crédito público.

El Sr. Covarrubias, segun lo poco que se le oyó, parece que fué de sentir, que no se pagasen ciertas deudas contraidas por el gobierno español, sobre la nacion mexicana, pero sólo en provecho del mismo gobierno ó de la nacion española.

El Sr. Zavala:

Señor: presentando la cuestion con el carácter de personalidad, que la ha presentado el señor preopinante, á primera vista no se debe reconocer ningun crédito porque el señor confunde á la nacion con sus individuos, y á un amigo de la nacion mexicana con un enemigo de ella. Pero son otra cosa los pueblos y las naciones: aquí no se trata de la nacion mexicana y la nacion española, sino de los individuos de la primera, estando reunida á la segunda: todos eran individuos de una misma nacion, el crédito de estas naciones estaba recibido como de una sola, y sus individuos daban sumas prestadas, bajo la garantía del derecho de gentes y natural. Con que si un individuo, creyendo que dá á una nacion establecida sobre bases fijas y sólidas una cantidad, la pierde solamente por el derecho de independencia, me parece que se quebranta la justicia. Por otra parte, hay una porcion de individuos que, en efecto, han dado algunas cantidades, porque estaban creidos que dando á aquel gobierno, debian ser indemnizados en cualquiera época, tanto por los intereses como por los capitales que daban. Así es que si declarase, que no se pagarian las sumas de dinero prestadas á la nacion española,



creyendo ó debiendo creer que se pagarían oportunamente, se dejaría de hacer un gran bien á muchos individuos de la nacion mexicana, porque no se les pagarían las sumas considerables que han prestado. No tiene más el Sr. Covarrubias que ver la práctica de todas las naciones civilizadas. Hemos visto señor, reconocer el crédito de Holanda, contraído en tiempo de Carlos IV, y sabemos muy bien el mal uso que se hizo de estas cantidades; pero el honor mismo de la nacion y sus intereses, demandaron que se reconociese esta deuda. Pues estamos nosotros en el mismo caso: debemos reconocer todo el crédito que se contrajo por la nacion mexicana, cuando era una misma con la española, así como las que ha contraído despues de independiente. Hay una porcion de individuos reducidos á la miseria, á quienes la hacienda pública, debe doscientos ó trescientos mil pesos; en el dia estos individuos pudieran, aunque fuese perdiendo, remediar sus males y mantenerse. Me parece, pues, que lejos de perder la nacion, vá á ganar con la circulacion de cuarenta millones de pesos. El señor preopinante su pone que se ván á imponer contribuciones para pagar estos créditos, pero lo que se vá á hacer, es reconocer inmediatamente estos créditos, emitiendo vales que forman un comercio sumamente útil á los pueblos, en el estado en que están, porque los vales que dará el gobierno ván á circular no sólo entre nosotros, sino en toda la Europa. Por tanto, juzgo absolutamente necesario, aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. Mangino:

Señor: creo que sustancialmente estamos conforme todos con el dictámen de la comision. yo por mi parte sólo quisiera que se variara el modo con que está redactado el artículo. Comienza diciendo: «que la nacion mexicana reconoce las deudas contraídas por el gobierno anterior.» Estas deudas fueron de dos clases, unas contraídas por el Rey de España, y otras por sus gobiernos de

América. Los señores de la comision, su pongo que sabrán esto, y que hay ciertas deudas que son procedentes de España, esto es, letras giradas por el supremo gobierno español, contra la caja de consolidacion de este país, ó contra el Erario público en general, que no llegaron á pagarse. Dificil es la cuestion sobre si se han de reconocer ó no esas deudas; pero de cualquier modo me parece, que este artículo necesita explicacion, Continúa el artículo diciendo: «afectas á hipotecas especiales.» Yo sé que las deudas no son afectas á las hipotecas, sino que los bienes hipotecados, son los afectos á las deudas, y así me parece que hay impropiedad. Concluye el artículo: «y las que se acrediten en la oficina de crédito público.» Ya la comision nos dijo, lo que esto quiere decir; pero si la letra del artículo no se reforma, todo el mundo dudará del objeto con que se distingue á las deudas con hipotecas, de las que se acrediten en la oficina del crédito público. Con decir todas las deudas contraídas por el gobierno español, ya se entiende que las que tengan ó no hipotecas, porque la hipoteca no es la que dá derecho al cobro; sino la certeza del crédito. Yo quisiera, pues, que la comision se tomase la molestia de redactar este artículo con más claridad: de otra suerte será un semillero de dudas para el gobierno, y la oficina del crédito público.

El Sr. Rejon, comenzó diciendo que era necesario distinguir las deudas contraídas aquí por los vireyes, de las que contrajo el Supremo gobierno español, á nombre de toda la nacion española, en que se comprendian los mexicanos.

El Sr. Zavala le advirtió, que no se hablaba de estas últimas, sino de las contraídas aquí, y que á la comision le parecia bastante claro el artículo, puesto que no se trata sino de dar bases generales, para las operaciones del gobierno, y de la oficina del crédito público, quienes en caso de ocurrirles alguna duda, sabrán consultar al Congreso.

El Sr. Rejon:

El Sr. Zavala dice que si acaso se hubiesen desmenuzados los pormenores, que he presentado al Congreso, era preciso consultar varios artículos. Yo hubiera apreciado que así lo hubiese hecho la comision, con tal que hubiese presentado un dictámen con la exactitud correspondiente: porque ¿qué importa reunir las bases é ideas generales y compendiar varios artículos en uno, cuando debian estar extendidos en muchos, si realmente no se consigue el objeto principal? De tal manera que el Sr. Zavala dice, que al tiempo de dar la primera pincelada, se dá lugar á repetidas consultas que pueden hacerse, y nosotros no estamos en el caso de que continuamente se mortifique á la representacion nacional con consultas, en el tiempo que debe estar consagrada, á otros objetos muy interesantes. El Sr. Zavala quiere que todas las deudas, contraídas por el gobierno español, hasta el año de 10, se reconozcan por el gobierno de la nacion mexicana. De ninguna manera puedo yo estar por esto, y aún cuando su Señoría ha dicho que se entiende de las contraídas aquí, yo le suplico que se sirva decirme, si con arreglo á la expresion de que se vale, para expresar el artículo, puede dársele la inteligencia imaginaria que su Señoría dá. Yo sé que el Sr. Zavala, sabe muy bien el idioma español, y si considera bien esto, confesará que con las expresiones de que se vale, de ninguna manera puede entenderse, que se vá hablando de las deudas contraídas por los vireyes de Nueva España, en este territorio; sino de las deudas contraídas por el gobierno español. Pero ya que su Señoría presenta el artículo con tanta generalidad, que quiere que la nacion mexicana reconozca las deudas contraídas por el gobierno español, de ninguna manera puedo aprobarlo. Me encargaré de desvanecer los fundamentos, en que ha extrivado la comision para presentar al Congreso ese dictámen. Dice que se gana demasiado con grangearse bastante crédito, y reconociendo nosotros las deudas del gobierno anterior, afanzaremos más nuestro

crédito. Bien sabe el Sr. Zavala, que el crédito de ninguna manera se grangea, con pagar deudas ajenas, sino las propias. ¿Pues quién ha dicho que yo perderé el crédito, porque me resista á pagar la deuda de otro individuo? El crédito se afanzaría en la nacion mexicana, cuando se dijese: las deudas de todos los gobiernos establecidos desde la independencia, sean legítimos ó no lo sean, serán reconocidos como tales, y la nacion mexicana se compromete á pagarlos. De esta manera se afanzaría el crédito; pero de ninguna manera con decir, que nosotros reconocemos las deudas contraídas, por el gobierno español. Estos principios, me parece que son demasiado sencillos, y que no pueden ocultarse al Sr. Zavala. Yo creo por estas razones, que la nacion mexicana, de ninguna manera puede hacerse cargo de satisfacer aquellas deudas, contraídas por el gobierno español. Tambien dice el Sr. Zavala, que es conveniente que se reconozcan estas deudas, contraídas por el gobierno anterior, porque en ese caso se expenderian vales, que aumentarían la circulacion del dinero, y la riqueza de la nacion mexicana; pero no es este el principio de que su Señoría debe partir, para dar tanta liberalidad al artículo. Lo único que puede deducirse, del principio sentado por el Sr. Zavala, es que se debe establecer este banco, con objeto de fomentar la circulacion; y así señor, solamente pudiera aprobarse el artículo, cuando se redujese á decir que la nacion mexicana, se obliga á pagar la deuda del gobierno anterior, contraída con los individuos de las provincias que componen la nacion mexicana. Dice tambien el Sr. Zavala, en apoyo de su aserto, que en España se reconoció el crédito de Holanda; pero ¿no sabemos cómo se recibió por los pueblos semejante medida? ¿Y quiere el Sr. Zavala, que nosotros nos háyamos de arreglar para resolver sobre este punto, á una resolucion como aquella? Así, pues, el artículo como lo presenta la comision, es claro que debe volver á ella, para que lo redacte de otro modo, y tambien me opongo á que se vote, en los términos que lo ha presentado el Sr. Mangino, porque



para esto sería necesario una nueva discusión.

Siendo ya muy avanzada la hora, se levantó la sesión, quedando con la palabra el Sr. Ibarra.

## SESION

*Del día 8 de Abril de 1824.*

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando una consulta de la diputación provincial de Chihuahua, en que refiriéndose á las representaciones dirigidas por las autoridades de Durango, sobre que esta ciudad sea la capital del Estado interino del Norte, consulta si por tal motivo deberán suspenderse las elecciones para la legislatura del mismo.

Con este motivo, los Sres. Martinez (D. Florentino), y Elorriaga hicieron proposición, para que se contestase inmediatamente no haber razón alguna para la suspensión de aquellas elecciones. Se acordó tomarla desde luego en consideración, y después de haberse discutido ligeramente, se mandó pasar con los antecedentes á la comisión de legislación, para que presentase mañana su dictámen.

Asímismo se dió cuenta con una consulta del gobierno, en que pregunta por la Secretaría de Guerra y Marina, que pues la ruina de la libertad en España y la fuerte persecución de Fernando, contra los constitucionales, hace más que

probable que estos desgraciados, busquen un asilo en el territorio de la República, ¿cuál será la norma á que deberá arreglarse llegado el caso?

Se nombró una comisión especial compuesta de los Sres. Ibarra, Zabala, Gorda (D. Miguel), Mier y Covarrubias, para que informe en este asunto.

Se leyó un oficio de la Secretaría de Justicia, acusando el recibo del decreto de 6 del corriente sobre prorogación de la ley de 27 de Setiembre último contra ladrones y conspiradores.

Se mandó archivar.

Uno de la junta protectora de libertad de imprenta, exponiendo varias dudas que le consultan algunas autoridades inferiores.

Se mandó á la comisión del mismo ramo.

Se dió cuenta con una solicitud de D<sup>a</sup> Ignacia Rubio, suplicando que se le mande pagar el montepío militar de coronel.

Se mandó á la comisión de guerra.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comisión de poderes, sobre que se aprobasen los de D. José Vicente Rodríguez, diputado electo por Tehuantepec.

El Sr. Barbosa, propuso que se resolviese desde luego, como se había hecho con casi todos los dictámenes de la misma clase.

El Sr. Embides pidió que se guardase, el intervalo que prescribe el reglamento, ó á lo ménos se difiriese la discusión para mañana, porque acerca de este asunto tenía instrucciones, y necesitaba prepararse.

Se declaró del momento.

El Sr. Embides, dijo:

El Soberano Congreso cesante, dió

una ley para que Tehuantepec unido al partido de Acayúcan, se eleve al rango de provincia, y si en virtud de ella, hubiera elegido su diputado debería admitirse; pero habiéndose mandado en el acta constitutiva, que aquel partido quedase unido á Oaxaca, no puede tener diputado, como no lo pueden tener ni aún los territorios de la Federación, pues el ejemplo que se puede poner del Sr. Arzac, diputado por Colima nada prueba, entre otras razones, porque este señor se presentó aquí mucho ántes que se diese la acta constitutiva, es decir, cuando todavía no se sabía si Colima sería partido, ó Estado de la Federación. Además, Tehuantepec está representado por los diputados de Oaxaca, pues aunque sus electores no concurren á la elección, la capital contó siempre con él para comunicarle el decreto de convocatoria, y para elegir nueve diputados, que son los que corresponden á la población de 4,500 habitantes, inclusa la de Tehuantepec. Por último, es de advertir, que á la elección del diputado de que se trata, no concurre el partido de Acayúcan, que formaba con aquel la provincia del Istmo.

El Sr. Barbabosa:

Señor: la comisión presenta á Vuestra Soberanía, en la parte expositiva de su dictámen, un decreto por el que se mandó que la provincia llamada del Istmo de Guazacoalco, nombráse un diputado: pero también debió hacer mérito de otro, fecha 29 de Agosto del año pasado, cuyo tenor es el que voy á leer á Vuestra Soberanía, (lo leyó). Por su contenido se manifiesta claramente la justicia con que Tehuantepec separado de Oaxaca, nombró su diputado á consecuencia de las ocurrencias políticas, que le impidieron reunirse á su capital, para este objeto. Con que aquel partido, aunque no hubiese existido la provincia del Istmo, pudo elegir su diputado, sin necesidad de la concurrencia de Acayúcan. Omito hablar de las circunstancias que recomiendan al individuo electo porque habiendo-

lo sido en los términos que prescriben los decretos de Vuestra Soberanía, deben aprobarse sus poderes, á no ser que se quiera dar un acuerdo que tenga un efecto retroactivo.

El Sr. Embides insistió en que Oaxaca había contado con la población de Tehuantepec, para elegir sus diputados, y por lo mismo no debía admitirse el de que se trata, ó está de más uno de aquellos.

El Sr. Martinez, (D. Florentino):

La justicia y la política exigen indudablemente, la aprobación de los poderes del diputado por Tehuantepec. Este partido fué uno de los que por sus circunstancias políticas, se comprendió entre los que debieron hacer sus elecciones por sí mismos, según el decreto del anterior Congreso, leído por el Sr. Barbabosa, y aunque hoy pertenezca al Estado de Oaxaca, las elecciones no se hicieron por Estados, sino por población; y sería la mayor injusticia que teniendo Tehuantepec la necesaria para nombrar un diputado, se le quisiese privar del incontestable derecho que tiene para elegir, que es el único acto en que los pueblos ejercen su Soberanía, y de ser representado conforme á su voluntad. Si en las elecciones de Oaxaca, se comprendió la población de Tehuantepec, es cierto que debió hacerse, y que no pudiendo obligarse á este partido á que lo represente, quien directamente no tiene sus poderes, debe salir el diputado de Oaxaca nombrado para representar á Tehuantepec: en esta virtud, y en la de estar en un todo conformes á la ley de convocatoria, tanto la elección como los poderes, del diputado de que hablamos, es incontestable y de justicia su aprobación. Lo exige asímismo la política, especialmente respecto, de los señores diputados de Oaxaca, porque habiendo dispuesto este Congreso que se le una el partido expresado, se debería procurar evitar las rivalidades y desavenencias que serian consiguientes, si no se admitiese en el